

LA PLATA, 26 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-46742/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.605, N° 13.757, los Decretos N° 96/07, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1580/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial N° 1580/14, con fecha 30 de julio de 2014, se convalidó la clausura preventiva temporal parcial que fuera impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BANDAGRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-64589639-0) sito en la Sección V s/n° de la Localidad de Banderalo, Partido de General Villegas, cuyo rubro es acopio y acondicionamiento de cereales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 inciso i) de la Ley N° 12.605 modificada por Ley N° 13.519;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando la documentación presentada por la firma de la que surge que se ha realizado el pertinente cerramiento en la zona de carga y descarga de camiones; entiende procedente levantar la clausura preventiva impuesta sobre el establecimiento;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 12.605 y de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial, de acuerdo con lo establecido por el

